

#### GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU

"Ano del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



#### NOTA DE ENVIO Nº 395-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CAHL

PARA

: Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

**ASUNTO** 

: Emito expediente y proyección de resolución para su aprobación.

**FECHA** 

: Iberia, 24 de Agosto del 2022.

Mediante la presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle el expediente que comprende; APROBANDO LA REGULARIZACIÓN DE DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA ZAFRAS 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, representante la Sr. Manuel Auquipata Santa Cruz, con DNI N° 04808907, por lo que se adjunta los siguientes documentos:

- ✓ INFORME TÉCNICO N° 170-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFDM-EAGP, con Expediente N° 3013 de fecha 03 de Agosto del 2022, que consta de 23 folios. ⊢ C ⊋
- 05 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente:



Adjunto: (23 folios + CD)

INFORME TÉCNICO № 170-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFDM-EAGP. 05 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.

(SE ANULA NOTA DE ENVIO 368)

UGFFS/CAHL Secretaria/MVVV 31.08.70



### GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL APROBANDO LA REGULARIZACION DE DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA ZAFRAS 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 937-2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

2 8 SEP 2022

VISTOS:

El Expediente N° 2983 de fecha 03 de agosto del 2022, el Sr. Manuel Auquipata Santa Cruz, identificado con DNI N° 04808907, titular del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-086-04, presenta la Declaración de Manejo-DEMA para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera correspondiente a las Zafras 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, para su revisión y aprobación;

El INFORME TÉCNICO Nº 170-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFDM-EAGP, de fecha 03 de agosto del 2022, elaborado por el Bach. Ing. ERICK ALBERTO GRANDEZ PIÑA, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo - DEMA y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el **inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el **TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General**, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su articulo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "Estas concesiones son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo.

En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. (...)"

Que, en esa misma línea el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. Nº 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa que: "Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con practicas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las practicas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación."

Que, en ese contexto, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N°003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS); y publicada en el diario oficial el Peruano en fecha 21 de abril del 2021.

Que, en atención al Exp. N° 2983 de fecha 03 de agosto del 2022, el Sr(a). Manuel Auquipata Santa Cruz, identificado con DNI N° 04808907, titular del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-086-04, presenta la regularización de Declaración de Manejo-DEMA para el manejo y aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera correspondiente a las Zafras 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, para su revisión y aprobación y;

Que, posteriormente, mediante INFORME TÉCNICO Nº 170-2022- GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-EAGP, de fecha 03 de agosto del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de regularización de la declaración de manejo-DEMA, en donde se concluye que el expediente presentado por Manuel Auquipata Santa Cruz, para el manejo y aprovechamiento de Castaña, correspondiente a las Zafras 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, para la elaboración de la Declaración de Manejo - DEMA para aprovechamiento de Castaña, y por ende recomienda APROBAR LA DECLARACION DE MANEJO EN VIAS DE REGULARIZACION correspondiente a la Zafras 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, del Contrato de



GETTS

OREMAD .



## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera Nº 17-TAH/C-OPB-J-086-04.

Que, bajo lo expuesto se debe tener en cuenta el Artículo VIII del Texto único Ordenado, de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que; "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.(...)"

Que, mediante Resolución Eiecutiva Regional Nº073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022. resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional Nº 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional Nº 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

### SE RESUELVE:

HJURIDICO

Artículo 1º.- APROBAR la Declaración de Manejo - DEMA, en vías de regularización correspondiente a las ZÁFRAS 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera Nº 17-TAH/C-OPB-J-086-04. ubicado en el sector SHIRINGAYOC. Distrito TAHUAMANU, Provincia TAHUAMANU perteneciente al Sr. MANUEL AUQUIPATA SANTA CRUZ, asimismo, NO SE OTORGA EL VOLUMEN para el para el manejo y aprovechamiento de castaña en virtud de que el año operativo correspondiente a las ZAFRAS 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, corresponde a un PERIODO FENECIDO.

Artículo 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. MANUEL AUQUIPATA SANTA CRUZ, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley Nº 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 3º.- DAR CUENTA de la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Registrese, Comuniquese, y Archivese.

MSC. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez FRCIVI CONFORME Mismuel Auguspola Sonta CHUZ

Av. Universitaria s/n - Puerto Maldonado - Perú.

Website: www.regionmadrededios.gob.pe

Moment